

**INFORME DE AUDITORÍA M-20-32**

1 de junio de 2020

**Municipio de Cabo Rojo**

(Unidad 4012 - Auditoría 14343)

Período auditado: 1 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2018



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>3</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGO .....</b>	<b>7</b>
Transferencias de crédito entre partidas presupuestarias informadas con tardanza a la Legislatura Municipal .....	7
<b>COMENTARIOS ESPECIALES .....</b>	<b>9</b>
1 - Empleados clasificados como transitorios por períodos que excedían el término establecido por ley .....	9
2 - Multa impuesta al alcalde por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico .....	10
3 - Medidas impuestas por el Municipio para ajustar el presupuesto y atender la crisis fiscal .....	12
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>17</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

1 de junio de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Cabo Rojo. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVOS DE  
AUDITORÍA**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Cabo Rojo se efectuaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**Objetivos específicos**

Evaluar el cumplimiento de la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, entre otros, para lo siguiente:

1. Determinar si se registró correctamente la asistencia de los empleados; y verificar la implementación de la reducción de jornada laboral autorizada mediante la *Ordenanza 20* del 16 de diciembre de 2016<sup>1</sup>.
2. Examinar los contratos otorgados para el recogido de escombros, adquisición de combustible y servicios profesionales; los desembolsos; y el pago de horas extras, relacionados con el huracán María para determinar la legalidad y corrección de los mismos.

---

<sup>1</sup> Esta autorizó a la administración municipal a implementar la *Ordenanza 73* del 15 de mayo de 1998.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene un hallazgo y tres comentarios especiales sobre el resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el primer informe emitido, relacionado con las compras de piezas y servicios de reparación de vehículos y de equipo pesado del Municipio. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2018. En algunos aspectos se examinaron transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo, relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Evaluamos la confiabilidad de los datos de los módulos SIMA-Compras y Cuentas por Pagar<sup>2</sup>, Nóminas, y Staff-M, del Sistema Integrado de Municipios Avanzados. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos al personal de la compañía que administra y da mantenimiento a dicho sistema, y a los funcionarios con conocimiento del mismo y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991* y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017<sup>3</sup>.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

---

<sup>2</sup> De este módulo evaluamos la entrada e impresión de órdenes de compra y de comprobantes de desembolso, y la emisión de cheques.

<sup>3</sup> Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: Garaje Municipal y Control Ambiental; Obras Públicas; Servicios al Ciudadano; Centro de Envejecientes; *Child Care*; Biblioteca Municipal; Ordenamiento Territorial; Permisos; Cultura y Turismo; Policía Municipal; Manejo de Emergencias; Programas Federales; y Recreación y Deportes. La estructura organizacional está compuesta por Auditoría Interna, Finanzas, Compras, Recursos Humanos, Centro de Cómputos y Secretaría Municipal.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, para los años fiscales del 2015-16 al 2017-18, ascendió a \$21,119,496, \$21,989,537 y \$18,384,005 respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales 2015-16 y 2016-17. Los mismos reflejaron déficits acumulados en el Fondo General de \$7,077,384 y \$6,906,862. [Véase el Comentario Especial del Informe de Auditoría M-19-40 del 24 de mayo de 2019]

El Municipio de Cabo Rojo cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.caborojopr.net](http://www.caborojopr.net). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones determinadas en la auditoría fueron remitidas al Hon. Roberto J. Ramírez Kurtz, alcalde, mediante cartas del 7 de junio y 9 de julio de 2019. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El alcalde remitió sus comentarios mediante cartas del 24 de junio y 24 de julio de 2019. Estos se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante carta del 12 de diciembre de 2019, remitimos para comentarios del alcalde un borrador de informe que incluía dos hallazgos y tres comentarios especiales.

El alcalde contestó mediante carta del 24 de enero de 2020.

Luego de evaluar los comentarios del alcalde, determinamos eliminar uno de los hallazgos. El hallazgo que prevaleció y los comentarios especiales se incluyen en las secciones **OPINIÓN Y HALLAZGO** y **COMENTARIOS ESPECIALES**.

---

## CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Cabo Rojo es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En el **Hallazgo** se comenta una deficiencia de control interno relacionada con las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias, la cual no es significativa para los objetivos de la auditoría, pero merece que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.



---

**OPINIÓN Y HALLAZGO****Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

**Transferencias de crédito entre partidas presupuestarias informadas con tardanza a la Legislatura Municipal****Situación**

- a. El alcalde administra el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en la ley, incluida la autorización de transferencias de crédito entre cuentas de ese presupuesto. Para realizar dichas transferencias, el alcalde debe emitir una orden ejecutiva, la cual debe notificar a la Legislatura Municipal. Esto, mediante copia de la misma dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su firma.

Una secretaria administrativa del Departamento de Finanzas es la encargada de recibir las órdenes ejecutivas del alcalde y de remitir a la Legislatura Municipal las transferencias de crédito aprobadas.

Del 11 de enero al 22 de junio de 2017, se autorizaron 122 transferencias de crédito entre partidas presupuestarias por \$778,313. Esto, mediante 22 órdenes ejecutivas aprobadas por el alcalde.

El examen realizado sobre dichas transferencias reveló que, se remitieron a la Legislatura Municipal 19 resoluciones ejecutivas para autorizar 110 transferencias de crédito entre partidas presupuestarias, por \$725,963 de 1 a 260 días luego de la fecha establecida.

**Criterio**

La situación comentada es contraria al Artículo 7.008 de la *Ley 81-1991*.

**Efecto**

La situación comentada impide que la Legislatura Municipal pase juicio sobre dichas transacciones oportunamente.

**Causas**

Atribuimos la situación comentada a que la secretaria administrativa del Departamento de Finanzas se apartó de las disposiciones citadas, al no asegurarse de que se cumpliera con los procedimientos y términos establecidos en la ley para las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias.

**Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

[...]. Al respecto queremos hacer constar que, como bien se indica en la exposición del hallazgo, es a la secretaria administrativa del Departamento de Finanzas a la que se le ha asignado la responsabilidad de remitir a la Legislatura Municipal las órdenes ejecutivas aprobadas por el Alcalde sobre las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias. [...]. *[sic]*

Cabe indicar que hemos tomado medidas inmediatas para que esta situación no se vuelva a repetir. El 17 de junio de 2019 se le envió una comunicación a la Directora de Finanzas impartándole instrucciones para que, en cumplimiento con la disposición legal antes mencionada, se remitan a la Legislatura Municipal copia de las transferencias de crédito entre cuentas y partidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación. De igual manera, la Directora de Finanzas, instruyó al respecto, mediante carta a la secretaria administrativa a la que hace referencia el hallazgo. *[sic]*

Al recibo del Borrador de Informe realizamos una prueba de cumplimiento con las instrucciones impartidas a la Directora de Finanzas y a la secretaria administrativa y corroboramos que todas las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias han sido notificadas a la Legislatura Municipal de conformidad con las disposiciones legales concernientes. *[sic]*

**Véanse las recomendaciones 1 y 2.**

---

**COMENTARIOS  
ESPECIALES**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

**Comentario Especial 1 - Empleados clasificados como transitorios por períodos que excedían el término establecido por ley****Situación**

- a. Los empleados municipales se clasifican de confianza, regulares de carrera, probatorios de carrera, transitorios e irregulares. Los empleados transitorios ocupan puestos de duración fija en el servicio de carrera, creados en armonía con las disposiciones de la *Ley 81-1991*. En ocasiones, los municipios se ven en la obligación de nombrar empleados transitorios para ocupar puestos de duración fija en el servicio de carrera y en puestos permanentes del servicio de carrera o de confianza cuando el incumbente se encuentre en licencia sin sueldo. Estos no pueden exceder de un año, con excepción de las personas nombradas en proyectos especiales de duración fija sufragados con fondos federales o estatales, cuyo nombramiento corresponde a las normas que disponga la ley bajo la cual sean nombrados.

Mediante certificación del 13 de marzo de 2019, la directora de Recursos Humanos nos indicó que el Municipio contaba con 110 empleados nombrados en puestos transitorios.

Nuestro examen sobre el particular reveló que 95 empleados se mantenían bajo esa clasificación, luego de transcurridos de 15 a 185 meses desde su nombramiento. Los sueldos de dichos empleados se pagaban de las partidas presupuestarias del Fondo Operacional.

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Para la Administración Municipal actual ha representado un reto el mantener un control adecuado de las finanzas municipales y cada vez más ha mermado la colaboración y las aportaciones del gobierno central hacia nuestro municipio. Para el año fiscal 2017-2018 la nómina representaba el 51.6 % del presupuesto operacional combinado (fondo general y fondo federal) del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, por lo que fue necesario actuar oportunamente y tomar medidas fiscales para salvaguardar las finanzas municipales y garantizar los servicios esenciales a la comunidad. Si bien es cierto que en la plantilla de empleados municipales hay 95 empleados clasificados como transitorios por períodos que exceden el año, es importante señalar que la razón para no efectuar las convocatorias y completar el reclutamiento dentro del principio de mérito es por falta de fondos para sustentar dichas transacciones. Por años las fórmulas de aportación patronal al Sistema de Retiro resultaban onerosas a los municipios. Desde julio de 2011 a junio de 2017 el porcentaje de aportación subió escalonadamente desde 10.275% hasta 16.775%. Esto para los empleados de carrera ya que los empleados transitorios no cotizaban en el Sistema. Luego, a pesar de que el siguiente Sistema PayGo, representó un ahorro a la fórmula de aportación previamente establecida, la actual crisis fiscal que enfrenta el gobierno en general, requiere de medidas conservadoras y de austeridad con respecto a los nombramientos y reclutamiento de personal. Cabe señalar que nuestra plantilla laboral de transitorios se limita estrictamente a satisfacer las necesidades inaplazables de servicio, aspecto que está debidamente permitido al amparo de las disposiciones del Artículo 11.004 de la Ley Núm. 81-1991. [sic]

### **Comentario Especial 2 - Multa impuesta al alcalde por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico**

#### **Situación**

- a. El 1 de agosto de 2018 la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) impuso una multa administrativa de \$4,000 al alcalde por utilizar un distintivo político en las instalaciones del Municipio y mientras se encontraba en sus funciones de trabajo. El 19 de diciembre de 2018 el Tribunal de Apelaciones confirmó la resolución de la OEG. El 22 de enero de 2019 el alcalde efectuó la totalidad del pago de la multa impuesta.

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Objetamos el comentario especial y no entendemos la intención de los auditores de la Oficina del Contralor de publicar en un informe de auditoría regular un comentario especial sobre la multa administrativa impuesta por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) al Alcalde, la cual no afectó las operaciones ni el manejo de los fondos municipales. Tanto la multa impuesta al alcalde como los recursos destinados a su defensa fueron pagados en su totalidad con bienes privativos del propio ejecutivo. [sic]

Más importante aún es informar que la propia resolución del caso por parte de la OEGPR reconoce que el acto del Alcalde, Hon. Roberto Ramírez Kurtz objeto de la evaluación realizada “no puso en duda la integridad o imparcialidad de las funciones oficiales que corresponde realizar al municipio”. Toda esta situación fue ampliamente divulgada en los medios por la OEGPR y la prensa del país; por lo que la inclusión de este comentario en un informe de auditoría no entendemos que sea pertinente. Según se desprende de los informes de auditoría ya publicados por la Oficina del Contralor, en la sección de Comentarios Especiales y citamos: “se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario” (énfasis nuestro). Por consiguiente, las acciones del Alcalde objeto de la intervención de la OEGPR, las cuales al día de hoy rechazamos categóricamente, no tienen nada que ver con las operaciones del Municipio de Cabo Rojo y mucho menos afectaron el erario, por lo que incluir este comentario en el informe de auditoría iría en contra de los procedimientos previamente establecidos por la Oficina del Contralor aquí citados. [sic]

Por lo anteriormente esbozado y por entender que no es pertinente al objetivo general y a los objetivos específicos que se mencionan en la sección de Objetivos de Auditoría del Borrador de Informe, solicitamos se retire el comentario especial del informe de auditoría. [sic]

Consideramos las alegaciones del alcalde con respecto a este **Comentario Especial**, pero determinamos que el mismo prevalece. En esta sección se incluyen situaciones que, aunque no estén directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos. La OEG investigó y emitió la

resolución sobre la violación a la *Ley* e impuso la multa administrativa al alcalde por los hechos mencionados acontecidos en las instalaciones del Municipio y mientras se encontraba en sus funciones de trabajo. El Tribunal de Apelaciones confirmó la resolución de la OEG, por lo que el alcalde efectuó la totalidad del pago de la multa impuesta. El alcalde está obligado a cumplir con las leyes y los reglamentos.

### **Comentario Especial 3 - Medidas impuestas por el Municipio para ajustar el presupuesto y atender la crisis fiscal**

#### **Situación**

- a. De diciembre de 2016 a abril de 2017, el alcalde y la Legislatura Municipal implementaron medidas para atender la crisis financiera del Municipio y adoptar política pública al respecto, según se indica:
  - 1) Mediante la *Orden Ejecutiva 8* del 11 de enero de 2017, en cumplimiento con la *Resolución 31* del 16 de diciembre de 2016, el alcalde y la Legislatura Municipal implementaron, a partir del 11 de enero del 2017, una reducción de la jornada laboral que fluctuaba de 30 minutos a 3 horas diarias excepto los empleados que laboran en la Policía Municipal, Manejo de Emergencias y Emergencias Médicas, que no posean puestos administrativos. Además, se redujo en un 10% el salario mensual de los funcionarios que ocupan puestos de confianza.
  - 2) Mediante la *Ordenanza 28* del 25 de abril de 2017, se estableció que el exceso acumulado de licencia por enfermedad se pagaría de acuerdo con la *Ley 66-2014, Ley especial de sostenibilidad fiscal y operacional de gobierno de Puerto Rico*. Esto es, del máximo de días que se puede acumular en exceso de licencia de enfermedad, que son 18 días, se podrán pagar hasta 5 días y el empleado podrá utilizar el restante de dichos días acumulados.

El alcalde indicó que estas medidas ayudaron a restablecer, desde el 1 de julio de 2019, la jornada laboral completa al personal cuyas funciones asignadas se encuentran directamente relacionadas con labores de ornato, reparación y mantenimiento de carreteras, caminos, estructuras y otras instalaciones públicas, y a la supervisión directa de tales empleados.

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Solicitamos, muy respetuosamente, que de prevalecer el comentario especial se incluya el resultado positivo de las medidas implementadas a las que se hace referencia. En efecto, como indicamos en nuestra respuesta al Comentario Especial 1, el mantener un control adecuado de las finanzas municipales y la maximización de los recursos disponibles es vital para alcanzar nuestro compromiso de una administración pública dentro de los más altos estándares de excelencia. La crisis fiscal ha abarcado tanto al gobierno central como a los municipales y ante la amenaza y el riesgo que representa la inestabilidad económica, el gobierno municipal de Cabo Rojo se vio en la obligación de llevar a cabo todas aquellas medidas preventivas, extraordinarias, necesarias, convenientes y útiles para proteger y sostener la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía. [sic]

Para el año fiscal 2017-2018 la nómina representaba el 51.6% (\$11,578,752.29) del presupuesto operacional combinado (\$22,451,867.00) del Municipio Autónomo de Cabo Rojo y nuestra oportuna acción a través de las medidas tomadas de reducción de jornada laboral y reducción del diez por ciento (10%) del salario devengado por los funcionarios municipales incluyendo el del Alcalde, produjo una disminución en los gastos de nómina de \$1,845,315.80, lo que la llevó a representar el 43.4% (\$9,733,436.48) del presupuesto operacional para el siguiente año fiscal. Esta medida produjo ahorros mayores, pues al presente la nómina de empleados asciende a \$6,565,334.76 lo que representa un 38.3% del presupuesto operacional combinado que asciende a \$17,135,787.00 para el año fiscal 2019-2020. Cabe resaltar que estas medidas fueron tomadas haciendo un análisis exhaustivo de la composición de la plantilla de empleados de tal manera, que el impacto directo en el salario fuese homogéneo y no afectara más a unos que a otros. [sic]

Con respecto a la reducción del pago de balances de excesos en licencias de enfermedad, en el año 2016 se pagaron excesos a 219 empleados por la cantidad de \$295,639.66, no obstante, la medida de control fiscal redujo dicha cantidad a \$74,892.30 a 234 empleados en el año 2017 y a \$51,545.45 a 174 empleados en el año 2018. Además de estas medidas, no se puede pasar por alto otros aspectos de control llevados a cabo como lo son la congelación de plazas vacantes de renuncias y retiro de empleados. [sic]

Todas las medidas de control han permitido que, tal y como se proyectara con la aprobación del presupuesto operacional para el año fiscal 2019-2020, se reestableciera a partir del 1 de julio de 2019 la jornada laboral completa al personal cuyas funciones asignadas se encuentren directamente relacionadas con labores de ornato, reparación y mantenimiento de carreteras, caminos, estructuras y otras facilidades públicas o a la supervisión directa de tales empleados, conforme a las prioridades de servicio a la comunidad de nuestra administración. [sic]

---

## RECOMENDACIONES

### A la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. [Hallazgo]

### Al alcalde

2. Ver que se remitan a la Legislatura Municipal, en el tiempo establecido, copias de todas las órdenes ejecutivas que se aprueben para autorizar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias. [Hallazgo]

---

## APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Cabo Rojo, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:





**ANEJO 1****MUNICIPIO DE CABO ROJO****INFORME PUBLICADO**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
M-19-40	24 may. 19	Resultado de las operaciones relacionadas con las compras de piezas y servicios de reparación de vehículos y de equipo pesado del Municipio

**ANEJO 2**

**MUNICIPIO DE CABO ROJO**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>4</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO O PUESTO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Hon. Roberto J. Ramírez Kurtz	Alcalde	1 jul. 15	30 nov. 18
Sra. Carmen D. Feliciano Díaz	Directora de Finanzas	1 jul. 15	30 nov. 18
Lcda. Gilca Irizarry Colberg	Secretaria Municipal	1 jul. 15	30 nov. 18
Sra. Alineth Lorenzo Acevedo	Auditora Interna	1 jul. 15	30 nov. 18
Lcda. Anissa M. Bonilla Irizarry	Directora de Recursos Humanos	1 jul. 15	30 nov. 18
Sr. Miguel A. Martínez Matos	Director de Obras Públicas Municipal	1 ago. 16	30 nov. 18
Sr. Arturo Arroyo Rojas	”	1 jul. 15	31 jul. 16
Ing. Gabriel López De la Rosa	Director de Permisos de Construcción	1 jul. 15	30 nov. 18

---

<sup>4</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

## ANEJO 3

MUNICIPIO DE CABO ROJO  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL  
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Evelyn Alicea González	Presidenta	1 jul. 15	30 nov. 18
Sr. Richard Anglada Cintrón	Secretario Interino	13 jul. 18	30 nov. 18
Sra. Glenda L. Vázquez Rodríguez	Secretaria	1 jul. 15	12 jul. 18

---

<sup>5</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069